

## VILLA DE EL SAUZAL

### ANUNCIO

3275

80155

Elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, por el que se aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el uso, en régimen de préstamo de libros de texto del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación se publica el texto íntegro de las bases anteriormente mencionado:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL USO, EN RÉGIMEN DE PRÉSTAMO, DE LIBROS DE TEXTO.**

##### **1. OBJETO Y FINALIDAD.**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el préstamo y la reutilización de libros de texto por el alumnado escolarizado en los Centros Docentes Públicos, que cursen estudios en el ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, y que cumplan además los requisitos especificados en las mismas.

1.2. La finalidad de estas bases es avanzar e impulsar un sistema que favorezca la tendencia hacia la gratuidad de los libros de texto, estableciendo un marco normativo mediante el cual se regulará el préstamo y la reutilización de libros de texto.

##### **2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

2.1. La ayuda se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de la Corporación, teniendo carácter limitativo.

2.2. Podrán ser estimadas todas aquellas solicitudes que reúnan los requisitos determinados en estas bases hasta que se extinga el crédito presupuestario, destinado al efecto.

##### **3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

3.1. Será beneficiario el alumnado escolarizado en los Centros Docentes Públicos del Municipio de El Sauzal que curse los niveles educativos que se especifiquen en cada convocatoria (Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria), cumpliendo además los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de El Sauzal, como mínimo por un período de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

- Que la unidad familiar del alumno/a no supere los umbrales de renta que se fijen en las respectivas convocatorias.

3.2. A los beneficiarios, y a las entidades colaboradoras de los libros de texto en régimen de préstamo, a que se refieren las presentes Bases, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por edad y por resultar receptores de un derecho obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación constitucionalmente consagrado.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.2. Los libros en régimen de préstamo se adjudicarán teniendo en cuenta lo establecido en el apartado quinto de las presentes Bases. En caso de empate, tendrá preferencia el alumno que pertenezca a la unidad familiar con renta más baja, si aún así continúa el empate, se resolverá en atención al número de personas que componen la unidad familiar, teniendo preferencia el que pertenezca a la unidad familiar con mayor número de miembros.

#### 5. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS.

5.1. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

5.2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, consistente en un paquete de libros por alumno que en ningún caso superará los 150 euros/alumno, se determinará en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración, obteniendo una lista ordenada de mayor a menor prioridad, hasta agotar el crédito presupuestario, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases para la obtención de estas ayudas.

5.3. Para la concesión de ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

5.3.1. Se subvencionarán en primer lugar, los cursos de mayor nivel, para a continuación subvencionar, los de menor nivel, hasta agotar el crédito presupuestario.

5.3.2. En relación a cada curso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel de renta de la unidad familiar:

Renta de la unidad familiar	Puntos
Menos de 19.000,00 €	6
Entre 19.001,00 € y 22.000,00 €	5
Entre 22.001,00 € y 25.000,00 €	4
Entre 25.001,00 € y 28.000,00 €	3
Entre 28.001,00 € y 31.000,00 €	2
Más de 31.001,00 €	1

- Tipos de familias:

Tipos de familia	Puntos
Familias numerosas	1
Familias monoparentales	1

- Por cada hermano que tenga el alumno del curso en cuestión, se le asignará un punto más.
- Grado de minusvalía:

Grado de minusvalía	Puntos
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de más 66%	3
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de entre 34% y 65%	2
Alumno solicitante está afectado con una discapacidad de al menos 33%	1

5.4. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado beneficiario de las respectivas convocatorias, y siempre que existan libros sobrantes en su Banco de Libros, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado, teniendo preferencia el alumnado solicitante que no haya resultado beneficiario, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de beneficiario en posteriores convocatorias.

## **6. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO.**

6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente.

6.2. En aplicación de lo indicado en el apartado anterior, cada centro escolar elegirá los libros de texto que considere más adecuados desde el punto de vista pedagógico.

6.3. En el caso que el alumnado beneficiario de estas ayudas cambie de centro educativo durante el curso escolar, deberá devolver los libros recibidos en préstamo al banco de libros de su centro.

## **7. ENTIDADES COLABORADORAS.**

7.1. A las entidades colaboradoras de los libros de texto en régimen de préstamo, a que se refieren las presentes Bases, no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por edad y por resultar receptores de un derecho obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación constitucionalmente consagrado.

7.2. El Ayuntamiento de El Sauzal, mediante un convenio de colaboración previamente firmado con cada uno de los Centros Educativos Públicos del Municipio de El Sauzal, transferirá los fondos públicos correspondientes a los mismos.

7.3. Los centros educativos realizarán los siguientes trámites:

- Facilitar a las familias que lo soliciten el impreso de solicitud.
- Compra, entrega, distribución y custodia de los libros de texto en préstamo.
- Justificación de la ayuda concedida.

## **8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN.**

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de las siguientes fases:

### **8.1. INICIACIÓN.**

El proceso de selección se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

### **8.2. INSTRUCCIÓN.**

8.2.1. El órgano instructor será un empleado público, designado mediante Resolución de Alcaldía.

8.2.2. El órgano colegiado, es decir la Comisión de Valoración, estará compuesta por el Concejal del Área y los trabajadores o trabajadoras sociales.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse propuesta de resolución, todo ello de acuerdo con lo observado en los apartados 3 y 4 del artículo 24 de la LGS.

8.2.3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que deberá contener:

- a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) La cuantía específica de la subvención con especificación de los alumnos a los que se concede y el lote de libros según el curso que realicen.
- c) La relación de solicitantes excluidos de la concesión de la subvención, y su motivación.

8.2.4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **8.3. RESOLUCIÓN.**

8.3.1. La Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá al Sr. Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de Villa de El Sauzal.

8.3.2. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, para estos conceptos. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente

señalados, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

8.3.3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

8.3.4. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.3.5. Una vez resuelta la convocatoria, se dará traslado al Centro, la relación concreta del alumnado beneficiario.

## **9. COMPATIBILIDAD.**

9.1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra medida para la misma finalidad que pudiera establecer otra entidad o personas pública o privada.

## **10. LIBRAMIENTO DE FONDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

10.1. El Ayuntamiento procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos del Ayuntamiento de El Sauzal, las cantidades que correspondan, que se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto, en función de la disponibilidad presupuestaria.

10.2. La justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión aprobada por el órgano competente. El centro entregará al Ayuntamiento para la justificación de la ayuda copia compulsada de las facturas de la compra de libros, así como un certificado en el que se especifique que la ayuda concedida se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

## **11. PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

11.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán debidamente firmada en el Centro Docente correspondiente.

11.3. El modelo de solicitud y las bases correspondientes se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (en la siguiente dirección: <https://eadmin.elsauzal.es/publico/Procedimientos>; seleccionar: AYUDAS Y SUBVENCIONES), en el Registro General de la Corporación (C/ Constitución, nº 3) en la Oficina Municipal de Ravelo (C/ Hoya de La Viuda, s/n), y en los Centros Docentes correspondientes.

11.4. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial contenido en cada convocatoria.

11.5. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

11.6. Sólo podrá presentarse una única solicitud por alumno, a la que adjuntará, en su caso, la documentación que se haga constar en la respectiva convocatoria.

11.7. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para obtener los datos necesarios en orden a determinar la renta a efectos exclusivos de estas ayudas, a través de las Administración Tributaria correspondiente.

11.8. La documentación requerida al alumnado para poder acogerse al sistema de préstamo de libros de texto es la que a continuación se detalla:

a) Solicitud de participación según modelo normalizado.

b) Fotocopia del libro de familia.

En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse además, fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, del padre, madre o tutor y de cada uno de los miembros que obtenga rentas en la unidad familiar.

d) Fotocopia del título de familia numerosa, en caso que lo sea.

e) En el caso de tutela o acogimiento de menores, se deberá aportar fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.

f) Si los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o son pensionistas por invalidez acreditarán su situación con los certificados correspondientes.

g) Certificado de discapacidad.

h) En el caso de no autorizar en la solicitud, la consulta de datos de la renta del ejercicio fiscal que se indique en la convocatoria, deberá presentarse el documento justificativo.

## **12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

12.1. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

12.2. Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria.

12.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Los centros docentes incorporarán además, un certificado en que se especifique que la ayuda concedida se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

12.4. El plazo de justificación será de dos meses una vez terminado el año académico correspondiente.

## **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

13.1. Sin perjuicio de lo establecido en estas bases reguladoras, los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se concretan sus obligaciones.

13.2. El alumnado beneficiario queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros entregados por el centro educativo y de reintegrarlos al mismo una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro en caso de traslado.

13.3. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado, o bien su valor económico.

## **14. REVOCACIÓN.**

14.1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en el beneficiario concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. La revocación de las ayudas será acordada por El Ayuntamiento de El Sauzal, a propuesta del Centro Educativo, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo la devolución de los libros de texto indebidamente percibidos o bien la reposición de su valor económico.

**15. INFRACCIÓN Y SANCIONES.**

15.1. Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 68 a 70 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

16.1. En cumplimiento del derecho de información, previsto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos declarados en su caso por los interesados en las solicitudes y documentación aneja a ellas serán únicamente utilizados para la gestión del procedimiento, utilizando dicha información a los efectos exclusivos de tramitar y resolver las ayudas recibidas, y en su caso, para formular las estadísticas que correspondan.

16.2. El suministro de datos personales requeridos en cada convocatoria es imprescindible para la correcta tramitación del procedimiento. Su omisión determinará la exclusión de dicho procedimiento.

En El Sauzal, a 11 de junio de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.